



**MAT.: APRUEBA INSTRUCTIVO  
GENERAL DE FONDAS PARA  
FUNCIONAMIENTO DE FIESTAS  
PATRIAS AÑO 2013.-**

**ALGARROBO, 13.08.2013.-  
DECRETO: N°2.542.-/**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. D.A. N° 3.445 de fecha 06.12.2012; Asume Alcaldía.
4. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012, Aprueba Acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 35 del 26.11.2012, Aprueba Presupuesto Municipal año 2013.
5. D.A. N° 3.472 de fecha 10.12.2012, Aprueba Presupuesto Municipal año 2013.
6. Ley N° 19.925 de fecha 19.01.2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en especial su Art. N° 19.
7. D.L. N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
8. Ley N° 20.033 de fecha 01.07.2005, que modifica la Ley N° 17.235, Sobre Impuesto Territorial.
9. D.A. N° 3.072 de fecha 31.10.2012, Aprueba Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros.
10. La Celebración de las Fiesta Patrias Año 2013.-
11. Instructivo General de Fondas año 2013.-

**CONSIDERANDO:**

1. Que, nuestro país celebra un nuevo aniversario de la 1 era. Junta Nacional de Gobierno, que dio origen a la Independencia.-
2. Que, la necesidad de contar con un Instructivo denominado **"Instructivo General"** de fondas y ramadas 2013, a objeto de reglamentar el normal y adecuado funcionamiento de los diferentes locales, sus obligaciones, derechos municipales, ubicación, horario y condiciones de seguridad, sanitarias, electricidad, prohibiciones y otras para el óptimo desarrollo de las Fiesta Patrias Algarrobo 2013.-
3. Que, conforme a reuniones de trabajo de la comisión organizadora de las Fiestas Patrias año 2013 y las instrucciones del Sr. Alcalde, se dicta el presente instructivo imperativo para el cumplimiento de todas las personas naturales y/o jurídicas sorteadas y las seleccionadas para desarrollar las diferentes actividades comerciales propias y típicas del evento, a desarrollarse en el recinto acondicionado para tales efectos, conforme al proyecto radicado al costado Sur-Oriente de la población Albatros, inmediatamente al oriente de las canchas deportivas y paralelo a la vía colectora e intercomunal, camino a Totoral Casablanca, Ruta F-90.



Todas la instrucciones y permisos municipales, han sido otorgadas de acuerdo a las facultades privativas de la autoridad superior municipal, es decir, El Sr. Alcalde, conforme a la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones".

**DECRETO:**

Apruébese el instructivo General de Fondas, Cocinerías, Juegos Tradicionales, Juegos Inflables, Kioscos, Churros, Estacionamientos, Volantines, Carros Maniseros y Otros, Evento Celebración Tradicional de Fiestas Patrias Algarrobo 2013, bajo se siguiente tenor.

**I. DE LAS OBLIGACIONES DE FUNCIONAMIENTO, FUENTE LEGAL Y DEL PROYECTO:**

1. El ejercicio de las diferentes actividades que se desarrollen en este tradicional evento, deberán pagar su correspondiente permiso o derecho municipal, conforme a la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales, D.A. n° 3.072, del 31 de octubre 2012, a la Ley de Rentas Municipales y a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos valores deberán ser enterados en la tesorería municipal de algarrobo, previo al giro de los derechos efectuado por la unidad de patentes comerciales, a más tardar a las 14:00 horas del día 23 de agosto del año en curso. Adicionalmente el pago correspondiente al tema eléctrico tendrá la misma fecha de plazo.
2. Las instalaciones de las fondas - ramadas, cocinerías, juegos y kioscos se registrarán conforme al proyecto de planificación y distribución elaborado por la comisión organizadora de las fiestas patrias algarrobo 2013, integrada por personal técnico de las unidades de Obras Municipales, Patentes Comerciales, Inspecciones Generales, Depto. de Tránsito, Aseo y Ornato y personal técnico específico (electricidad municipal).

**II. DE LAS INSTALACIONES:**

**A) ELECTRICIDAD:**

1. La instalación general y el suministro de energía eléctrica para las fondas, ramadas, cocinerías, juegos, kioscos, estacionamientos, áreas de circulación vehicular y paseos públicos generales, será de cargo del municipio con su personal técnico.
2. El costo por este servicio será de cargo de los concesionarios, cuyo valor deberá ser pagado a más tardar a las 14:00 horas del día 23 de agosto 2013 – conforme al consumo y al ejercicio de cada actividad, esto debido a motivos administrativos con la empresa proveedora de dicho equipo eléctrico (generador):

**LOS VALORES ESTIMADOS SON LOS SIGUIENTES:**

• FONDAS	\$ 1.600.000.-
• COCINERÍAS:	\$ 425.000.-
• JUEGOS TRADICIONALES	\$ 390.000.-
• JUEGOS INFLABLES	\$ 390.000.-
• KIOSCO	\$ 160.000.-
• CHURROS	\$ 200.000.-
• ESTACIONAMIENTO	\$ 80.000.-
• CARRO MANICERO Y OTROS	\$ 36.000.-

3. EL FUNCIONAMIENTO DEL GENERADOR ELÉCTRICO, SERÁ EN EL SIGUIENTE HORARIO:

Día 16/09/2013 **prueba:** desde las 16:00 pm hasta las 23:59 pm, este horario será impostergable.-

Día 17/09/2013 **prueba:** desde las 11:00 am hasta las 23:59 pm, este horario será impostergable.-

Día 18/09/2013 funcionamiento: desde las 12:00 pm hasta las 07:00 am del día 19/09/2013.-

Día 19/09/2013 funcionamiento: desde las 08:00 am hasta las 07:00 am del día 20/09/2013.-

Día 20/09/2013 funcionamiento: desde las 08:00 am hasta las 07:00 am del día 21/09/2013.-

Día 21/09/2013 funcionamiento: desde las 08:00 am hasta las 07:00 am del día 22/09/2013.-

Día 22/09/2012 funcionamiento: desde las 08:00 am hasta las 05:00 am del día 23/09/2013.-

4. Al igual que años anteriores, la distribución interior de la energía e iluminación, deberá ser instalada por personal técnico y de responsabilidad de los propios usuarios, quienes deberán dar aviso previo y coordinar su suministro al personal técnico municipal. **SE ADJUNTA INFORMATIVO DEL SEC**, el cual detalla lo antes mencionado.
5. Queda estrictamente prohibido el traspaso de luz entre locatarios o la derivación de energía entre éstos. Su incumplimiento será causal para la suspensión del suministro base, esto será fiscalizado por personal técnico municipal de la comisión. Además la potencia declarada será limitada por un itm (automático) proporcionado por personal técnico municipal, el cual será instalado en la cometa de cada local.

**B) INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:**

1. Al igual que años anteriores, ésta deberá ser instalada por los propios usuarios, quienes serán responsables solidariamente entre ellos. La comisión no se hará responsable por la falla o falta de este suministro.

**III. DE LAS NORMAS SANITARIAS:**

1. Los locales de fondas, ramadas y cocinerías deberán regirse conforme a las instrucciones de la seremi región de Valparaíso, sobre procedimientos, normas y condiciones de funcionamiento sanitarias.

**IV. DE LA INAUGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:**

1. La inauguración de las fondas, cocinerías, juegos, etc., será a las 19:30 horas del día 18 de septiembre, por el Sr. Alcalde, junto a una comitiva protocolar.

2. El funcionamiento de las fondas, cocinerías, juegos, kioscos será posterior a la inauguración del 18, continuando los días 18, 19, 20, 21 y 22, hasta las 05:00, de la madrugada del día 23 de septiembre del 2013, conforme a decreto alcaldicio.

#### V. DE LA UBICACIÓN Y DE LA DEMARCACIÓN DE LOS TERRENOS:

1. La municipalidad con su personal técnico, entregará la ubicación y emplazamiento de cada local, mediante un estacado perimetral.
2. La entrega del terreno correspondiente a fondas, cocinerías y juegos tradicionales e inflables se **realizará el día 22/08/13, a las 12:00 horas**, para lo cual los locatarios titulares del permiso, deberán estar presentes en el lugar.
3. La entrega del terreno correspondiente a **kioscos, estacionamientos se realizará el día 30.08.12, a las 11:00 horas**, para lo cual los locatarios titulares del permiso, deberán estar presentes en el lugar.
4. No se aceptarán intromisiones de ninguna índole, respecto del trazado que practicará y entregará el municipio.

#### VI. DE LA PUBLICIDAD Y DE LA SEÑALÉTICA:

1. Los estacionamientos deberán estar debidamente demarcados y señalizados, tanto de día como de noche.
2. Al respecto del cerco o cierre perimetral de los estacionamientos deberá tener una altura máxima de 80 cmt., considerando a lo menos dos (2) pasadas peatonales, **de 1,50 mts. De ancho como máximo**, la que permitirá el libre y expedito acceso de las personas luego del estacionamiento de sus vehículos al área de las fondas y ramadas.
3. Los aparcadores deberán utilizar chaleco reflectante y portar a la vista credencial municipal que lo identifique (el municipio otorgará la mencionada credencial).
4. La publicidad deberá estar debidamente afianzada en el frontis del local.
5. No se admitirán lienzos, postes o carteles que cubran o entorpezcan el libre tránsito de circulación peatonal y/o vehicular, así mismos lienzos instalados en posición aérea.

#### VII. DE LOS DERECHOS MUNICIPALES:

1. Para el ejercicio de todas las actividades comerciales que desarrollen las fondas, cocinerías, juegos, kioscos, y estacionamientos, la persona natural o jurídica deberá pagar su correspondiente derecho municipal, en este caso, corresponde a un permiso municipal especial, consignado por ley, conforme a la ley de rentas municipales.
2. En efecto, los derechos a cancelar se regirán conforme a la ordenanza municipal sobre derechos municipales, permisos, concesiones y otros, establecidos por D.A. N° 3.072, del 31 de octubre 2012. La comisión entregará los valores, los que han sido determinados por la dirección de administración y finanzas municipales, y que corresponden a los siguientes:

**DERECHOS**

<b><u>ACTIVIDAD:</u></b>	<b><u>MUNICIPALES:</u></b>	<b><u>OB.N.U.P.</u></b>	<b><u>TOTAL:</u></b>
FONDAS:	\$ 302.445.-	\$ 1.058.558.-	\$ 1.361.003.-
COCINERÍAS:	\$ 302.445.-	\$ 84.685.-	\$ 387.130.-
JUEGOS TRAD.	\$ 0.-	\$ 105.856.-	\$ 105.856.-
JUEGOS INFLABLES	\$ .-	\$ 105.856.-	\$ 105.856.-
KIOSCO	\$ .-	\$ 120.978.-	\$ 120.978.-
CHURROS	\$ .-	\$ 120.978.-	\$ 120.978.-
<b>CARROS MANICEROS Y SIMILARES</b>	\$ .-	\$ 50.408.-	\$ 50.408.-
ESTACIONAMIENTO	\$ 20.163.-	\$ 0.-	\$ 20.163.-

3. Los valores señalados precedentemente deberán ser cancelados a más tardar e impostergablemente el día 23/08/2013.-

**VIII. DEL DESARME Y LIMPIEZA DE LOS TERRENOS Y PLAZO:**

1. El desarme, limpieza, aseo y el retiro de éstos, de cada local y sector será de cargo de cada concesionario.
2. El plazo máximo y definitivo para el desarme y limpieza vence impostergablemente el día viernes 28 de septiembre del 2013, a las 18:00 hrs., dando aviso al personal de la comisión.
3. El incumplimiento de esta disposición, facultará al municipio para notificar a los infractores al juzgado de policía local de algarrobo.

**IX. DEL HORARIO DEL TÉRMINO DE FUNCIONAMIENTO DIARIO:**

1. Los concesionarios deberán dar término a la música que mantenga cada local a más tardar a las 04:30 de cada día de funcionamiento; esto debido a que a las 05:00 horas se realizará el corte de energía eléctrica general, conforme al decreto alcaldicio.
2. Lo anterior será fiscalizado por personal de la 3era. Comisaría de Carabineros de Algarrobo y o personal municipal.

**X. DEL ESCENARIO:**

1. El diseño, montaje y funcionamiento del escenario principal y en donde se efectuará el acto inaugural y otros espectáculos folclóricos y afines de las fiestas patrias algarrobo 2013, será responsabilidad de la unidad de R.R.P.P., Turismo y eventos especiales del municipio.-

## XI. DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD LOCALES:

1. Para garantizar la seguridad de cada local, de los usuarios y del público en general, en caso de incendio, corto circuito u otro similar, cada local deberá contar con extintores del tipo multipropósito, de 6 kls. Como mínimo, conforme al tipo de actividad:
 

• Fondas	cuatro	(4)	extintores.
• Cocinerías y juegos	dos	(2)	extintores.
• Kioscos	un	(1)	extintor.
2. Se prohíbe estrictamente la instalación de malla rachet o similar, por ser éste un elemento de alta combustión.
3. Los locales que cuenten con parrillas para la preparación, cocción y venta de anticuchos, deberán instalar el fogón al interior del local.
4. Se prohíbe estrictamente su instalación al exterior de su local y menos en las zonas de libre tránsito y circulación peatonal.
5. Toda fuente generadora de calor, (chimeneas, braseros u otro similar), deberán contar con un ducto de extracción de los gases de combustión, el cual deberá quedar debidamente aislado de la estructura de las fondas (local).
6. Las fondas, cocinerías y juegos deberán contar con una puerta de escape en su parte posterior, la cual deberá abrir hacia el exterior debiendo estar debidamente señalizada conforme y adecuada a las características del local.
7. Respecto de las fondas – ramadas, estas deberán contar con salidas de escape operativas de 2.50mts. De ancho como mínimo hacia su parte posterior como vía de evacuación y emergencia las cuales deberán estar debidamente señalizadas.
8. La alimentación de las cocinas y hornos a gas, desde el cilindro de gas hacia estas deberá ser por medio de un flexible metálico, se prohíbe el uso de las tradicionales mangueras de color amarillo.
9. Estas instrucciones serán inspeccionadas por comisión fiestas patrias 2013, con la asesoría del personal del cuerpo de bomberos de Algarrobo o profesionales especializados, quienes emitirán un informe detallado de las anomalías encontradas, las que se tomarán en consideración para posterior postulación.

### DEFINICIONES

**FONDA** : Lugar donde se puede difundir música orquestada y folclórica, con venta de bebidas alcohólicas (de todo tipo), cervezas, venta de anticuchos, empanadas, papas fritas, etc. Las dimensiones de estas serán de 30 metros de frente por 50 de fondo.

**COCINERÍAS** : Lugar donde se puede vender anticuchos, empanadas, papas fritas, comidas típicas, con venta o expendios de todo tipo de bebidas alcohólicas y cervezas. Las dimensiones serán de 8 metros de frente por 30 metros de fondo. Estas instalaciones no están destinadas para el funcionamiento de actividades como karaoke o similares.

**JUEGOS TRADICIONALES** : Lugar donde se podrán desarrollar juegos típicos chilenos, en los que se considere la destreza del participante. Las dimensiones serán de 10 metros de frente con 30 metros de fondo.

**JUEGOS INFLABLES** : Lugar donde se podrán desarrollar actividades recreativas basadas en instalaciones iguales o similares a camas elásticas, unidades de recreación inflables etc. Las dimensiones serán de 10 metros de frente con 30 metros de fondo.

**KIOSCOS** : Lugar para venta de artículos varios, confites, bebidas de tipo gaseosas analcohólicas, cigarrillos, etc. Las dimensiones serán de 3 metros de frente por 2 metros de fondo. Está estrictamente prohibido la elaboración y venta de alimentos que requieren cocción (empanadas, sopaipillas, anticuchos, papas fritas, completos, emparedados, etc.).

**NOTA: NO SE PERMITEN EN ESTOS EVENTOS DE FIESTAS PATRIAS LA INSTALACIÓN DE STAND.**

**VENTAS PROHIBIDAS**

**“TODOS LOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE PARA CADA DEFINICIÓN“**

**XII. DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS: (BAÑOS)**

1. Todos y cada uno de los locales tales como, fondas, y cocinerías deberán contar con baños químicos, conforme a las exigencias del servicio de salud Valparaíso – San Antonio.

**XIII. DE LOS ESTACIONAMIENTOS:**

1. Los concesionarios de estacionamientos, personas naturales y/o jurídicas y sus representantes deberán proveer a su personal de implementación y distintivos, que los acredite como tales.
2. El horario de funcionamiento será el mismo del de las fondas, ramadas, cocinerías, juegos, etc. Y su cobro no podrá exceder de \$ 2.000.- por vehículo. No se permitirá el estacionamiento de buses, camiones ni de vehículos de carga.
3. La carga, descarga y abastecimiento de los diferentes locales se deberá desarrollar solo desde las 06:00 am hasta las 12:00 pm en el sector de acceso principal de los locales. Posterior a este horario se podrá desarrollar sin restricción por la parte posterior de los locales (sector cancha).

**XIV. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN:**

1. Cada local deberá informar al personal técnico del municipio la carga o potencia máx. Que requerirá para su funcionamiento. No se admitirá, posteriormente, la dotación de una mayor potencia a la señalada inicialmente.
2. La instalación, extensión y colocación eléctrica interior de cada local deberá ser efectuada por personal técnico eléctrico, que será de cargo del concesionario.
3. Respecto de la instalación eléctrica interior de cada local esta debe contar con la autorización respectiva del **sec (anexo 1)** conforme a las disposiciones de la superintendencias de electricidad y combustibles, cuyo documento deberá ser acreditado al personal técnico municipal para su revisión a más tardar el día lunes 10/09/2013 a las 14:00 pm a objeto de proveer su suministro eléctrico necesario.

4. Al respecto de la tramitación y obtención de este tipo de permiso, deberá ser de cargo de cada locatario; siendo requisito fundamental para su posterior conexión a la red eléctrica. Situación que será verificada por personal técnico municipal.
5. Su incumplimiento dará al personal técnico municipal de no autorizar su conexión.
6. Con relación a la conexión desde las líneas de alimentación hasta los locales será de la exclusiva responsabilidad de los locatarios aportar la acometida (cables), al personal técnico eléctrico municipal, a objeto de poder efectuar dicha conexión. Lo anterior habida consideración de los distintos consumos de dichos locales.
7. La potencia contratada de cada local será delimitada por el anexo 1, mencionado en el punto 3, anterior esto corresponde I.T.M. (interruptor termo magnético automático), el cual será revisado ante de la respectiva conexión eléctrica al local.
8. Las acometidas (cables) deberán guardar estricta relación con la potencia solicitada. Además cabe hacer presente que si el locatario solicita más de una fase, la instalación interior debe tener relación con dicha solicitud.
9. Cada locatario de fondas ramadas, fonda disco, cocinerías y juegos, deberán instalar una guirnalda de emergencia con una potencia máxima de 10 amperes. Se deberá informar al personal eléctrico municipal para su conexión al alumbrado público.
10. Las pruebas eléctricas, se realizarán dos días antes de la inauguración, con el fin de detectar cualquier anomalía en la instalación interior de cada local, una vez energizada la línea general no habrá ninguna posibilidad de reconectar aquellos locales que hayan tenido problemas el día de la respectiva prueba.
11. El debido cumplimiento de estas instrucciones permitirá un mejor y óptimo resultado, para cada local y, por ende, para toda la organización del evento.

#### **XV. DE LAS PROHIBICIONES:**

1. Se prohíbe estrictamente la tenencia, expendio y consumo en los locales de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, excepto en los locales habilitados para ellos, por ejemplo: fondas-ramadas y cocinerías, es decir queda estrictamente prohibido la tenencia, venta y consumo de este tipo de bebidas en los kioscos o locales destinados exclusivamente a juegos tradicionales.
2. Se prohíbe estrictamente, para todo local, la instalación, uso y funcionamiento de todo tipo de juegos electrónicos o similares, tales como máquinas tragamonedas, cascadas, flippers, etc.
3. Queda estrictamente prohibido el traspaso y suministro de energía eléctrica entre locales y/o su derivación entre estos.

#### **SU INCUMPLIMIENTO SERÁ CAUSAL PARA LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO BASE, SITUACIÓN QUE SERÁ SUPERVISADA Y FISCALIZADA POR EL PERSONAL TÉCNICO DEL MUNICIPIO.**

4. El incumplimiento de todas estas normas será causal para traspasar los antecedentes a carabineros de Chile y/o inspectores municipales y la clausura ipsofacto del referido local, quienes denunciarán dicha infracción al juzgado de policía local.
5. Los vehículos pertenecientes a los locatarios y/o su personal deberán ser estacionados en el área habilitado para ello, conforme al respectivo plan, el cual forma parte integrante del presente instructivo de fiestas patria Algarrobo 2013. Su incumplimiento será causal para notificar por la vía del empadronamiento al juzgado de policía local de Algarrobo.

- 6. Queda estrictamente prohibido a todos los concesionarios, el uso e instalación de generadores eléctricos particulares e individuales.

**XVI. DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA FIESTAS PATRIAS ALGARROBO 2013.-**

La coordinación general y específica del evento de fiestas patrias 2013, la instalación, funcionamiento y del ejercicio de la actividad comercial autorizada que se realice en las fondas, cocinerías, juegos, kioscos y estacionamientos, serán supervisadas por la comisión organizadora del evento y fiscalizada por personal de carabineros e inspección municipal de la comuna.

1. Se deja expresamente establecido que el incumplimiento de las normas e instrucciones y exigencias establecidas en el presente instructivo municipal, como así mismo, el mal comportamiento, desacato, a las indicaciones de la autoridad y/o el maltrato físico o verbal a las mismas, será causal suficiente para arbitrar las medidas necesarias que la municipalidad algarrobo estime conveniente, llegando incluso a la clausura del local.
2. A mayor abundamiento, el incumplimiento de las normas e instrucciones establecidas en el presente instructivo y por reglamento municipal especial para este tipo de evento tradicional, el cual forma parte integrante del respectivo decreto alcaldicio, será causal de infracción procediendo a su notificación, por parte de personal de carabineros de Chile e inspectores municipales, al juzgado de policía local de algarrobo.

**COMISIÓN ORGANIZADORA:**

- Alcaldía
- Depto. Rentas y Patentes Comerciales
- Depto. Inspecciones Municipales
- Aseo y Ornato
- Depto. De tránsito
- Dirección de obras

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**PAULINA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA  
ALCALDE**

JGF/PMM/MART/IRV/JLRA/grp.-  
**DISTRIBUCION:**

- Contribuyentes (1)
- Patentes Comerciales y Rentas (1)
- Juzgado de Policía Local (1)
- 3º Comisaría de Algarrobo (1)
- Inspección Municipal (1)
- Archivo - (1)

**CONTROL INTERNO**

RECEPCION DOCUMENTO N°  
FECHA 03 SET. 2013 HORA  
SALIDA DOCUMENTO N°  
FECHA HORA  
NOMBRE 03 SET. 2013 FIRMA